

## **RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 15/06/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

**CUARTO:** Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

**QUINTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar,



campaña 2015, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO:** Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

**TERCERO:** La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.**

**VISTOS;** el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

## RESUELVO

**PRIMERO: APROBAR** LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015, a las



personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en LOPEZ MARTIN BALDOMERO con NIF 23377969X, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS  
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS  
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO BOJA N.º 136, 15/07)

Fdo.: Concepción Cobo González.



GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
LOPEZ MARTIN BALDOMERO	23377969X	4040959	1ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	6.892,91 €	6.892,91 €	6.892,91 €	6.892,91 €	6.892,91 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	93,16 €	93,16 €	93,16 €	93,16 €	93,16 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	74,41		73,99	0,00	73,99
<b>TOTAL</b>		74,41	73,99	73,99		73,99

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G. PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
2865133	18-186-019-00004-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	38,75	1,98	1,98	1,98		1,98			1,98	1,98
2865134	18-186-006-00060-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	24,11	1,48	1,48	1,48		1,48			1,48	1,48
2865135	18-186-019-00004-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	29,78	0,87	0,87	0,87		0,87			0,87	0,87
2865138	18-186-006-00078-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	23,16	4,40	4,40	4,40		4,40			4,40	4,40
2865139	18-186-006-00060-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	46,36	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
2865141	18-186-019-00006-0016	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	36,79	0,75	0,75	0,75		0,75			0,75	0,75
2865142	18-186-019-00006-0071	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	31,31	0,42	0,42	0,42		0,42			0,42	0,42
2865143	18-186-019-00006-0072	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	39,00	0,35	0,35	0,35		0,35			0,35	0,35
2865144	18-186-019-00006-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	30,60	8,49	8,49	8,49		8,49			8,49	8,49
2865147	18-186-019-00006-0006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	34,34	0,19	0,19	0,19		0,30			0,19	0,19
2865148	18-186-019-00006-0006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	34,34	0,04	0,04	0,04		0,06			0,04	0,04
2865149	18-186-019-00006-0061	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	20,78	0,53	0,53	0,53		0,53			0,53	0,53
2865151	18-186-019-00006-0067	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	22,82	2,52	2,52	2,52		2,52			2,52	2,52
2865153	18-186-021-00186-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	37,11	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2865155	18-186-021-00187-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	48,41	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
2865157	18-186-019-00006-0069	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	24,47	0,30	0,30	0,30		0,30			0,30	0,30
2865158	18-186-019-00006-0059	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	21,39	0,95	0,95	0,95		0,95			0,95	0,95
2865159	18-186-019-00006-0044	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	23,54	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2865161	18-186-019-80009-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	24,64	0,21	0,21	0,21		0,24			0,21	0,21
2865162	18-186-019-00006-0055	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	23,87	1,46	1,46	1,46		1,46			1,46	1,46
2865166	18-186-006-00059-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	32,04	7,23	7,23	7,23		7,23			7,23	7,23
2865169	18-186-019-00006-0063	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	24,02	0,57	0,57	0,57		0,57			0,57	0,57
2865170	18-186-006-00060-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	24,14	0,23	0,23	0,23		0,23			0,23	0,23
2865171	18-186-019-80008-0058	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	22,14	0,99	0,99	0,99		0,99			0,99	0,99
2865172	18-186-019-80009-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	24,64	0,13	0,13	0,13		0,15			0,13	0,13
2865175	18-186-019-00084-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	48,45	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
2865180	18-186-019-80005-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	28,53	0,03	0,03	0,03		0,04			0,03	0,03
2865181	18-186-021-00178-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	31,65	0,22	0,22	0,22		0,22			0,22	0,22
2865182	18-186-021-00187-0007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	40,46	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2865183	18-186-019-80005-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	28,53	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2865184	18-186-021-00187-0006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	25,34	0,60	0,60	0,60		0,75			0,60	0,60
2865185	18-186-021-00193-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	37,27	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
2865186	18-186-021-00178-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	28,78	6,07	6,07	6,07		6,07			6,07	6,07
2865187	18-186-021-00187-0006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	25,34	0,40	0,40	0,40		0,50			0,40	0,40
3748694	18-186-006-00081-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	25,50	25,25	25,25	25,25		25,25			25,25	25,25
3748695	18-186-006-00080-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	22,62	7,38	6,96	6,96		7,38			6,96	6,96

RESUMEN DE PAGOS

	<u>IMPORTE ( Euros )</u>			
	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
Pago realizado	4.687,73	3.515,80	503,93	668,00
Pago realizado	2.205,18	1.653,89	237,06	314,23
<b>TOTAL</b>	<b>6.892,91</b>	<b>5.169,69</b>	<b>740,99</b>	<b>982,23</b>

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionalidad</u>	<u>IMPORTE ( Euros )</u>			
					<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
6.892,91	0,00	0,00	0,00	0,00	6.892,91	5.169,68	740,99	982,24
<b>TOTAL</b>					6.892,91	5.169,68	740,99	982,24

**INCIDENCIAS****INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 219 Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.  
Ref:3748695 Recinto:18-186-006-00080-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por el solicitante (Áreas):738 Superficie SIGPAC total para el recinto (Áreas):696 Exceso de superficie declarada (Hectáreas): 0,42
- 80405 Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)  
Ref:2865152 Recinto:18-186-019-00006-010 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Uso:PR  
Ref:2865145 Recinto:18-186-019-00006-051 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Uso:PS
- 80421 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.  
Ref:2865152 Recinto:18-186-019-00006-010 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano  
Ref:2865145 Recinto:18-186-019-00006-051 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Sevilla, a 15 de junio de 2018

**El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados-PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios**  
(Artículo 4 del Decreto 215/2015, de 14 de julio)



Concepción Cobó González





## Operación 10.1.12: Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
80402	El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80403	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80404	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80405	Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80406	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Titular no admisible al régimen
80407	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80410	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80411	Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80412	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida	Recinto no admisible.
80421	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago
86004	Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015.	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 15 de junio de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

